

Artículo 10.- Las licencias de aperturas no serán válidas en caso de que fuera preciso obtener autorización o licencia de otros Organismos y no se cumplimentara.

Artículo 11.- El Alcalde-Presidente, o en su defecto el Teniente de Alcalde, podrá conceder Licencias rápidas a aquellas empresas o personas que deseen ejercer una actividad comercial, cultural, deportiva, publicitaria, etc., que tenga como máximo una duración de 12 horas y que no precisara de la tramitación del expediente según lo expuesto en la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Artículo 12.- En todos los casos, sin excepción del grupo en que se encuentre encuadrada la licencia solicitada, deberá solicitarse simultáneamente licencia municipal de apertura y licencia municipal de obras para aquellas que fueren precisas para la adecuación y/o decoración del local a la actividad demandada, incluso construcción del local, en el caso de que el establecimiento a construir lo fuera específicamente para la actividad solicitada. En estos casos se tramitará primeramente el expediente de licencia de apertura y una vez informado favorablemente éste (quedando pendiente de inspección técnica del establecimiento, previo al levantamiento del acta de puesta en marcha y funcionamiento), se tramitará el expediente de licencia de obras.

Título IV.- Régimen jurídico

Artículo 13.- El Personal técnico correspondiente y las Agentes de la Policía Local, podrán realizar en todo momento cuantas inspecciones estimen necesarias para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo cursar obligatoriamente las denuncias que resulten procedentes.

Artículo 14.- La comprobación de las actividades y documentación se realizará por personal municipal con conocimientos suficientes para tales comprobaciones, estando obligados los titulares de los establecimientos a facilitarles cuantos documentos y datos relativos a la licencia de apertura les soliciten.

Artículo 15.- Comprobado por personal municipal que el funcionamiento o actividad del local inspeccionado no se ajusta a esta Ordenanza, levantará acta de infracción, de la que entregará copia al titular o encargado del mismo.

Artículo 16.- El incumplimiento de todos o de algunos de los artículos contemplados en esta Ordenanza, dará lugar a la apertura del oportuno expediente disciplinario, excepto en el caso que se refiere el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier anomalía que observe en la actividad de un establecimiento.

Artículo 18.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas según la gravedad de las mismas, con multa en la cuantía prevista por la legislación vigente.

Artículo 19.- Sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes, será causa de cierre inmediato el iniciar una actividad comercial o industrial sin la preceptiva licencia de apertura

Título V

En relación con el Régimen Sancionador, la presente Ordenanza se remite al Título V de la Ley 1/95 de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Mazarrón

1876 **Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la venta de bebidas alcohólicas.**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre pasado, aprobó inicialmente la «Modificación de la ordenanza reguladora de la actuación municipal para la protección de la salud pública contra la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas», abriéndose un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinada en el Negociado de Comercio de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Mazarrón, 3 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Murcia

1948 **Aprobación definitiva de una modificación del estudio de detalle D-2 de Espinardo, en la unidad de actuación 1, ámbito UM-058.**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación del estudio de detalle D-2 de Espinardo, en la Unidad de Actuación 1 (antigua Unidad de Ejecución), ámbito UM-058.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo

órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1880 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

Con fecha 30 de enero de 2003, por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ordenanza se somete a Información Pública y Audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el que podrán presentarse reclamaciones y sugerencias. El texto de la Ordenanza queda depositado en las dependencias administrativas de la Concejalía de Bienestar Social y Promoción de la Igualdad, sitas en la Plaza Beato Andrés Hibernón, n.º 6, 2.ª planta, de esta capital.

En el caso de que en el plazo indicado no se presentase reclamación o sugerencia alguna al texto inicialmente aprobado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Alcalde.

Puerto Lumbreras

1964 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales y habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 11 de febrero de dos mil tres, se expone al público durante treinta días, a efectos de su examen, reclamaciones y sugerencias, el expediente relativo al acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Puerto Lumbreras, 12 de febrero de 2003.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

Torre Pacheco

2271 Aprobados los padrones fiscales correspondientes al cuarto trimestre de 2002 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura.

Don Francisco Sáez Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Hace saber: Que aprobados por Decreto de la Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2002 los padrones fiscales correspondientes al cuarto trimestre de 2002 de los conceptos: Suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basura, se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo Ayuntamiento (Negociado de Gestión de Tributos), durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región, de conformidad con lo establecido en los art. 14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.